



**FACULTAD DERECHO
PROGRAMA DE DERECHO
PREGRADO
BOGOTÁ D.C.**

LICENCIA CREATIVE COMMONS: Atribución no comercial.

AÑO DE ELABORACIÓN: 2017

TÍTULO: El conflicto en contra de las mayorías del control constitucional concreto.

AUTOR (ES): Sierra Torres, Maria Paula

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES):

Carreño Dueña Dalia y Castellar Lascarro Carlos Guillermo.

MODALIDAD:

Trabajo de investigación.

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

Introducción.	3
1. Democracia participativa en el estado social de derecho.	6
1.1 Principio democrático de las mayorías.	9
1.2 Controles al ejercicio de la democracia participativa.	10
2. La nueva concepción democrática bajo un nuevo marco jurídico.	11
2.1 La Corte Constitucional y la supremacía de la constitución.	13
2.2 El control concreto en la jurisdicción constitucional.	15



3. Las decisiones de tutela, de carácter contra mayoritario del tribunal constitucional y su función en el Estado.	17
4. La acción de tutela y el conflicto en contra de las mayorías.	19
5. Conclusiones.	22
Referencias.	25

DESCRIPCIÓN: Es un recorrido conceptual, en donde la democracia participativa se muestra como eje fundamental en el sistema político colombiano, que se impuso con la promulgación de la nueva Constitución, de igual manera, se realiza un estudio con respecto a las decisiones contra mayoritarias, adoptadas en por el Tribunal Constitucional en desarrollo de las competencias otorgadas por el numeral 9 del artículo 240 de la constitución de 1991, y el impacto de estas decisiones con respecto a los intereses generales.

METODOLOGÍA: El presente trabajo, pretende desarrollar un análisis sobre las repercusiones que tienen las decisiones contra-mayoritarias de la corte constitucional, con respecto al principio democrático que legitima la constitución política de 1991.

PALABRAS CLAVE: Corte Constitucional, Jurisprudencia, Democracia Participativa, tutela, control constitucional, decisiones contra mayoritarias, estado.

CONCLUSIONES: El estado social de derecho es una forma de organización política que permite la creación, adopción y utilización de garantías óptimas, para la defensa de los derechos constitucionales que se consagran en el marco de la constitución política, que pretende dotar de herramientas eficaces el ordenamiento jurídico con el fin de cumplir los propósitos de la organización política.

Bajo esta premisa se ha desarrollado jurídicamente la sociedad colombiana, con la intención febril de mejora constante, a través de la lucha incansable de las instituciones estatales, profesando ampliamente principios democráticos y



participativos que integran la sociedad y le permiten el enriquecimiento de la escena política, así como la defensa de derechos de manera eficaz y oportuna.

La corte constitucional, protagonista en un estado con un sistema jurídico garante, se desenvuelve en sus competencias enriqueciendo las instancias judiciales a partir de la emisión de jurisprudencia constitucional, regulando situaciones a través del ejercicio de sus funciones orientadas al cumplimiento de la encomienda de salvaguardar la constitución política de 1991.

En relación con las funciones designadas en la constitución, se destaca en primer lugar, el control constitucional abstracto ejercido por intermedio de la acción pública de constitucionalidad, que se realiza a las normas con fuerza material de Ley y las leyes emitidas por el congreso, entendidas como Ley en sentido formal.

El desarrollo de esta función de control constitucional, permite la identificación de un conflicto que plantea, por un lado, la legitimación del órgano legislativo y su representación de la soberanía popular, y por el otro el ejercicio de la independencia de la jurisdicción y la imposición de límites al legislativo a través de las sentencias del alto tribunal, todo en el contexto de una constitución que presenta control político por intermedio del sistema de pesos y contrapesos.

El conflicto anterior encuentra justificación, en los límites que designó el constituyente para el ejercicio del poder democrático contenido en la norma fundante colombiana, teniendo en cuenta que hace parte de las competencias asignadas a la Corte Constitucional.



Por otro lado, en relación con el control concreto de constitucionalidad, también ejercido por la Corte Constitucional por ministerio de las competencias asignadas por el constituyente, permite que mediante la acción de tutela se genere un conflicto similar la que genera la acción pública de inconstitucionalidad, consistente en que se presenta, por un lado la voluntad de las instituciones de gobierno orientadas al cumplimiento de los fines del estado, y por el otro la independencia judicial en defensa de una minoría.

Lo anterior encuentra solución en el alcance amplio que comprende el concepto constitucional de la democracia participativa, entendido este, no como una democracia que se basa en las decisiones de la mayoría, es decir meramente cuantitativa, sino en una democracia incluyente que permite la integración de las minorías o de los individuos que, en defensa de sus derechos fundamentales, ejercen la acción de tutela para rogar la intervención garante del Juez constitucional.

Cabe resaltar que existen fundamentos errados que en el argot popular se presentan y que permiten obviar el valor que desempeña la jurisdicción constitucional como interventor para la defensa de los derechos de los que integrados a la sociedad pueden presentar divergencias que deben ser respetadas en el estado diseñado por la constitución de 1991.

FUENTES:

Ahedo, I. (2007). *Democracia participativa y desarrollo humano*. Madrid: Dykinson.



- Barboza, A. (2005). Democracia y derechos humanos en la teoría política de Norberto Bobbio. *Co-herencia revista de humanidades universidad EAFIT Número 3 Volumen 2*, 113-128.
- Barrios, B. (2014). *La tutela jurisdiccional de los derechos fundamentales: de la justicia de reglas a la justicia de principios*. . Medellín: Biblioteca Jurídica Diké.
- Cebrián, E. (2013). *Sobre la democracia representativa: un análisis de sus capacidades e insuficiencias*. Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza.
- Cifuentes, E. (2006). *La acción de tutela en Colombia*. Santiago: Red Ius et Praxis.
- de Benoist, A. (2015). *Democracia representativa y democracia participativa*. Paris: Stephan Launay Université de Paris Est.
- Dunn, J. (2014). *Libertad para el pueblo: historia de la democracia*. México D.F : FCE - Fondo de Cultura Económica.
- Echeverry, Á. (2014). *Teoría Constitucional y Ciencia Política*. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Ferrajoli, L. (2009). La esfera de lo indecible y la división de poderes. *Red de Estudios Constitucionales*, 337-343.
- Gargarella, R. (2011). La Justicia Frente al Gobierno: Sobre el Carácter Contramayoritario del Poder Judicial, Corte Constitucional para el Período de Transición. *Pensamiento jurídico contemporáneo*, 3. Quito: Corte Constitucional para el Período de Transición.



- Henao, J. (1971). *Panorama del derecho constitucional colombiano*. Bogotá, Colombia: Temis. Bogotá: Temis.
- Hernandez, J. G. (2001). *Poder y Constitución. El Actual Constitucionalismo Colombiano*. Bogotá: Legis.
- Kelsen, H. (1960). *Teoría pura del derecho*. Buenos Aires: Eudeba.
- Mejía, O. (1997). La Teoría del Derecho y la democracia de Jurguen Habermas. *Ideas y valores* 103, 32-52.
- Mejía, O. (2007). Elites, Filosofía y teorías políticas entre la crítica y la utopía. *Eticidades y Constitución. Cultura política y poder constituyente en Colombia. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales*, Pág. 235-256.
- Molinares, V. (2014). *Guerra irregular y constitucionalismo en Colombia: protección judicial a la democracia y las libertades*. Bogotá: Universidad del Norte.
- Naranjo, V. (2010). *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas*. Bogotá: Temis.
- Oraá, J., & Gómez, F. (2008). *La declaración universal de derechos humanos*. Bilbao: Publicaciones de la Universidad de Deusto.
- Quinche, M. (2015). *La Acción de Tutela, El Amparo en Colombia*. Bogotá: Editorial Temis S.A.
- Rivera, J. (2011). *Control judicial y modulación de fallos de tutela Colombia*. Bogotá: Universidad del Rosario.



Rivera, M. (2011). Esbozo de Teoría Contramayoritaria: Consideraciones de la Countermajoritarian Difficulty. *Teoría y Realidad Constitucional*, núm. 28, 407-428.

Romero, R. (2010). *Democracia participativa, una utopía en marcha: reflexiones, experiencias y un análisis del caso porteño*. . Buenos Aires: CLACSO.

sanchez, O. (2010). El Principio Contramayoritario de los Tribunales Constitucionales, en el Pensamiento de Mario otero, la Deliberación y la Toma de decisiones. *Sufragio número 5, junio- noviembre*, 51 – 69.

Valdemiro, p. (1999). *Límites y potencialidades del presupuesto participativo*. Asociación Internacional de Presupuesto Público.

Zedillo, E. (1994). *La democracia*. Mexico D.F: Editorial Miguel Ángel Porrúa.

Agudelo, Oscar. (2016). *Perspectivas del Constitucionalismo*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia."

Cubides, J., Pinilla, J., Torres, J., & Vallejo, G. (2016). *Derecho público en el siglo XXI: regulacion del mercado, contratacion pública y Derechos Humanos*. Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia.